

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXV.

PACHUCA, MAYO 20 DE 1892.

NUM. 18

Condiciones.

Dirección

Condiciones

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigen á la dirección de este Periódico; y según su clase, no inserirán gratis ó á precios convencionales, según los artículos 140 y 141 de la ley de Hacienda vigente.

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de su entero hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad, en la dirección del periódico; fuera de ella, en las Administraciones de Rentas del Estado.

Jueces en turno.

SEMANA DEL 15 AL 21 DE MAYO DE 1892.

Juez 2.º de 1.ª instancia el C. Lic. Manuel Mateos.

Secretario: el C. Javier Carballeda.

Juez 1.º Conciliador suplente, el C. Lic. Ignacio Blancas.

Secretario: el C. Manuel Torres.

Pachuca, Mayo 20 de 1892.

CUALIDADES DEL ESPÍRITU

QUE IMPULSAN AL ESTUDIO

La ciencia, aunque grandiosa en su conjunto, bella por la armonía de sus proporciones, imponente por sus resultados y llena de interés en sus detalles, presenta, sin embargo, dificultades y arideces que retraen de estudiarla, y que á los ojos de muchos convierten en desagradable trabajo é impropia labor, el noble ejercicio intelectual que nos proporciona la adquisición del conocimiento.

Grandes en verdad deben de haber sido los móviles que despertaron en el hombre el deseo de escurrir la naturaleza, y dieron á ese deseo tal intensidad y tal perseverancia, que le hizo vencer las muchas dificultades de la investigación. En efecto, el deseo vivo de saber lo que somos, lo que es la inmensa y poderosa naturaleza que nos rodea; la imperiosa necesidad de mejorar nuestra condición, bien mesquina por cierto, y de encontrar remedio á los muchos males que amargan nuestra vida y abrevian su duración, así como la de hallar satisfacción fácil y grata á las muchas necesidades, cuyo poderoso estímulo agudiza nuestra actividad: he aquí móviles enérgicos de origen intelectual, que determinan á la raza humana á emprender perseverantes estudios que le permitiesen comprender su condición en el mundo, y mejorarla hasta donde posible fuere.

Hemos considerado estos móviles como de procedencia intelectual, y no sin razón, pues el entendimiento decía al hombre que, conociendo los sucesos naturales, podría influir sobre ellos ventajosamente, hasta llegar á convertir en provecho propio á aquellos agentes al parecer dañosos. El agricultor conoció que sus cosechas serían más seguras y ricas, si llegaba á conocer las leyes de la vegetación y las de los cambios atmosféricos; el navegante comprendió que surcaría los mares con tanta mayor seguridad y rapidez, cuanto mejor pudiera orientarse, y más pudiera utilizar como fuerza motriz la acción del viento; el mecánico comprendió á su vez que, conociendo las leyes de la fuerza, obtendría con el mismo esfuerzo resultados de mayor importancia.

Pero además de estos móviles de procedencia intelectual, han existido y existen en el espíritu humano, para impulsarle á investigar la naturaleza y cultivar la ciencia,

otros que calificaremos de morales, por llevar en sí algo emocional ó ligado á la satisfacción de la sensibilidad moral del hombre.

La primera de estas emociones es aquella sensación placentera que nos produce descifrar un misterio, reconocer la causa de un fenómeno interesante, y percibir orden y claridad donde antes sólo se vieron confusión y oscuridad. Tal móvil es poderosísimo: él ha sostenido durante muchos años la perseverancia de sabios, que han acabado al fin por arrancar á la naturaleza secretos de la mayor importancia. Además del amor á la verdad que es el móvil de que acabamos de hablar, existe en el espíritu humano otro incentivo poderoso que le induce al estudio, y que proviene de la sensibilidad moral. Consiste en el deseo de distinguirse entre la multitud, y de sobresalir entre los demás. Tal deseo, característico de la naturaleza humana, no tiene en sí nada de censurable, pues radica en la estimación propia ó sentimiento de la dignidad personal.

En virtud de tal incentivo, en las sociedades guerreras el hombre aspira á ser el más valeroso, en los centros mercantiles aspira á emprender las transacciones más vastas y productivas, en los burócratas á disponer de la mayor cantidad de numerario, y en las sociedades cultas á adquirir la mayor suma de saber y á demostrar la mayor inteligencia.

De los diferentes móviles que hemos considerado, solamente los últimos existen en el niño; su poca edad, dificultándole las grandes abstracciones, é impidiéndole apreciar las relaciones lejanas é indirectas, no le permite penetrarse bien de lo ligado que está el progreso de la ciencia con el mejoramiento de la condición humana. Difícilmente comprenderá un niño que la ciencia que da á conocer las propiedades de un triángulo, pueda influir de tan poderosa manera sobre todos los elementos del orden y del mejoramiento social; difícilmente comprenderá que la medida de un ángulo esté ligada á la seguridad de los navegantes y á la prosperidad social y á la privada.

Pero en cambio, es tan sensible, ó quizá más que el adulto, á los móviles del orden moral. El amor á la verdad se traduce en la infancia en una curiosidad inquieta y tenaz, que explica muchas de las tendencias destructoras de los niños. Si el niño rompe sus juguetes, si cambia las cosas de su sitio, si derrama los líquidos, no es porque ceda á la salvaje propensión de destruir por destruir, sino porque está ansioso de presenciar efectos nuevos, de palpar mecanismos desconocidos, de obtener resultados inesperados. Pudiera decirse que en estos ejercicios de barbarie infantil, el niño observa y experimenta.

El pedagogo encuentra en esta propensión un punto de apoyo sólido á sus propósitos; si sabe despertar en sus educandos el sentimiento de curiosidad, logrará comunicar una verdad científica, que quedará sólidamente inculcada en

aquel espíritu infantil, que de un modo grato habrá sido vivamente impresionado.

Por muy poco que se haya observado á la niñez, se habrá adquirido la convicción de lo muy sensible que el niño es á las distinciones y prerrogativas, y á sobresalir sobre sus compañeros. No hay niño que no quiera ser grande, que no quiera imitar en sus ademanes, palabras y acciones á las personas de edad, que no quiera en sus juguetes representar algún personaje culminante.

En tal propensión encuentra el educador otro recurso poderoso para encender constantemente el deseo de estudiar. Haciendo del estudio una fuente de distinciones, haciendo de la aplicación y del aprovechamiento elementos de superioridad, se obra con energía sobre el espíritu del niño. Mas tal medio debe usarse con cautela, pues si en todo caso estimula el perfeccionamiento intelectual, puede, mal dirigido, viciar la educación moral, fomentando en los niños premiosos la mala pasión de la soberbia, é infundiendo en los otros el innoble sentimiento de la envidia.

ERASMO.

(De La Escuela Moderna)

CIRCULAR

REGlamento para la libre importación de artículos que deben exhibirse en la Exposición Universal Colombiana en Chicago, 1893.

(CONTINUA.)

GRUPO 150.

Comercio, negociaciones comerciales y bancos.

Clase 845. Historia y estadística del comercio.

Clase 846. Compañías de ferrocarriles y transportes.

Clase 847. Sistemas de cambio, Dinero, moneda, papel moneda.

Clase 848. Despachos ó escritorios, tiendas y talleres. Orden y arreglo, mobiliario, métodos de administración, teneduría de libros, métodos para entregar cambio de dinero y distribuir efectos á los compradores.

Clase 849. Almacenes y sistemas de almacenaje.—Graneros.

Clase 850. Cámaras de comercio y sus obligaciones y operaciones, cambiadas.

Clase 851. Agencias de cambio de productos, metales, ganado, etc.

Clase 852. Compañías de Seguros.

Clase 853. Bancos y operaciones de banca. Ilustraciones de edificios, interior de edificios, métodos e informes estadísticos; casas de comisiones, etc.; instituciones de seguros y ahorros.

Clase 854. Cajas y aparatos para guardar dinero y valores; compañías de seguros de depósitos.

Clase 855. Teneduría de libros. Libros y sistemas de contabilidad y de llevar libros; sistema de autorizar libros, etc.

Clase 856. Compañías de expresos, transportes, etc.

GRUPO 151

Instituciones y organizaciones para generalizar y difundir la ciencia.

Clase 857. Instituciones fundadas para generalizar y difundir el conocimiento, tales como el "Instituto Smithsonian," los como el "Instituto Real," "Instituto de Francia," "Instituto Real," "Asociación Inglesa para el adelanto de las ciencias," "Asociación Americana," etc.; su organización, historia y resultados.

Clase 858. Academias de ciencias y le-

tras. Asociaciones científicas, sociedades geológicas y mineras, etc.; asociaciones de ingeniería, técnicas y profesionales; sociedades y organizaciones de artes, biología, zoología, medicina y astronomía.

Clase 859. Museos, colecciones, galerías de artes, exhibiciones de obras de artes, é industrias; agrícolas de Estados y distritos, nacionales, internacionales, y congresos internacionales.

Clase 860. Publicaciones de sociedades.

Clase 861. Bibliotecas públicas y privadas; estadísticas.

GRUPO 152

Asociaciones fraternales, industriales y cooperativas.

Clase 862. Asociaciones fraternales. clubs políticos, militares, de estudiantes, viajeros, periodistas, científicos y otros.

Clase 863. Sociedades y organizaciones políticas.

Clase 864. Asociaciones de artesanos. Su organización, estadística y resultados.

Clase 865. Organizaciones industriales.

Clase 866. Asociaciones cooperativas de negocios.

Clase 867. Sociedades secretas.

Clase 868. Diferentes organizaciones para promover el bienestar moral y material de las clases industriales.

GRUPO 153.

Asociaciones religiosas y sus sistemas.—Estadísticas y publicaciones.

Clase 869. Asociaciones religiosas y sus sistemas. Origen, naturaleza, progreso y extensión de varios sistemas y creencias religiosas. Ilustraciones estadísticas é históricas y otras; pinturas de edificios, planos y vistas del interior de los edificios.

Clase 870. Música religiosa, coros, himnos.

Clase 871. Sociedades misioneras, misiones y trabajos relativos; mapas, informes, estadísticas.

Clase 872. Propaganda de las creencias religiosas por medio de publicaciones; sociedades de la "Biblia," etc. y sus publicaciones.

Clase 873. Sistemas y métodos para la educación é instrucción religiosa para jóvenes, escuelas dominicales, mobiliario, útiles y libros.

Clase 874. Asociaciones para el progreso moral ó religioso.

Clase 875. Asociaciones de caridad relacionadas con las sociedades eclesásticas.

GRUPO 154.

Música é instrumentos musicales.—El teatro

Clase 876. Historia y teoría de la música. Música de los pueblos primitivos.

Instrumentos curiosos. Combinaciones de instrumentos, bandas y orquestas. Libros de música y álbums. Notación musical.

Historia y literatura de la música. Retratos de los grandes músicos

Clase 877. Instrumentos vibrantes. Tambores, tambores y tamborinos; timbales, triángulos, platillos, castañuelas, "huecos."

Campanas, chinecos, y campanillas.

Instrumentos del campanero.

Cristales musicales.

Glockenspiels, xilófono, marimbas.

Cajas de música.

Clase 878. Instrumentos de cuerdas, tales como el laúd, la guitarra, el bajo y la mandolina.

La arpa y la lira.

La cítara y el aliterio.

Clase 879. Instrumentos de cuerdas, tales como:

El violín.

La viola, la viola-di-Gamba, la viola l'Amor.

El violoncello y el contrabajo.

Instrumentos mecánicos. La tiorba y el piano violín.

Clase 880. Instrumentos de cuerdas con teclas. Piano forte cuadrado, de cola, vertical y de concierto.

Accesorios y parte del piano.

Antecesoros al piano. El clavicor, el clavicimbaló, el clavicordio, el manicoordio, la espineta, la dulzaina.

Instrumentos y métodos de fabricación.

Planos ambulantes.

Clase 881. Instrumentos de viento, tales como la flauta, el flautín, el octavino y el flajólo.

Clase 882. Instrumentos de viento con boquillas diversas, tales como el clarinete, el oboe, y el saxofón.

Clase 883. Instrumentos de viento con boquillas de figura de campana sin pistones, tales como la trompeta, (simple) y el bugle, la tromba marina, el trombón, (con llaves ó sin ellas,) el serpentón, el fagot y la gaita.

Clase 884. Instrumentos de viento con boquillas de campana y con pistones, tales como el bugle, el coracín, el corno francés, el oficleides (fgle.)

Clase 885. Instrumentos con sistemas complicados. Acordeones y organillos de boca.

Melodeos y armonios. Organillos de lengüeta.

Organos de manija, órganos automáticos, etc.

Organos de tubos.

Clase 886. Accesorios para instrumentos musicales. Cuedas, lengüetas, puentes, Bastones de directivos, bastones de tambor mayor. Arreglos ó invenciones mecánicas para orquestas.

Fierros de tono, pitos de tono, atriles, etc.

Clase 887. La música en relación con la vida humana. Retratos y biografías de compositores de música.

Grandes actores. Grandes artistas ó cantantes.

Teatros y lugares para conciertos.

La ópera y su historia.

La oratoria. Mimas.

Música sagrada de todas las épocas. Himnos, coplas, cantos y música de todos los países. Aires nacionales.

Clase 888. La comedia y el drama. El foro. Planos y modelos de teatros y foros.

Historia del drama. Retratos de actores. Reliquias de actores.

Programas de funciones teatrales, etc.

Trojes, máscaras, armaduras. Escenarios. Aplicaciones de lusiones ópticas, etc.

Piezas dramáticas, etc., de todas las edades y pueblos.

DEPARTAMENTO M.

ETIOLOGÍA, ARQUEOLOGÍA, PROGRESOS DEL TRABAJO E INVENCIÓN.

GRUPO 155.

Vistas, planos ó modelos de las habitaciones y monumentos arquitectónicos prehistóricos.

Clase 889. Cueva. Natural y artificial; habitaciones, naturales y artificiales.

Clase 890. Habitaciones lacustres. Dolmen, túmulos, menhirs, cromlechs, alineamientos, vasos de piedra, excavaciones, crematorios.

Clase 891. Grutas. Modelos de habitaciones, guardias, tiendas de pieles, jacales, cabañas, (de corteza, zacates, etc.); casas de madera.

Clase 892. Accesorios. Temascalos ó sudatorios (modulos); postes para ídolos (originales y modelos); adornos para remates, cerraduras

GRUPO 156

Mobiliario y vestidos de las razas aborígenes, civilizadas ó medio civilizadas.

Clase 893. Muebles y útiles domésticos.

Clase 894. Artículos empleados en el uso de los narcóticos. Pipas, etc.

Clase 895. Artículos empleados en el transporte.

Clase 896. Vestidos y adornos.

GRUPO 167

Útiles de guerra y de caza. (Véase también los Grupos 85 y 112.)

GRUPO 168.

Herramientas y útiles para los trabajos industriales.

Clase 897. Métodos para recoger y conservar alimentos de la caza y otros. Embarcaciones.

Clase 898. Objetos empleados para cazar y comer.

Clase 899. Aparatos para hacer vestidos, ornamentos ó hilar.

GRUPO 159

Ejercicios atléticos. Juegos.

GRUPO 160

Objetos de emulación y significación agrícolá, representativa, delicias, sellos.

GRUPO 161.
Arqueología histórica. Objetos que muestren el progreso de las naciones.

GRUPO 162.
Modelos y descripciones, embarcaciones antiguas, especialmente las de la época del descubrimiento de América.

GRUPO 163
Reproducciones de mapas, cartas y aparatos antiguos de navegación.

Clase 900. Cartas y mapas del mundo, anteriores á los viajes de Colón.

Clase 901. Cartas y mapas correspondientes al período subsiguiente al descubrimiento.

Clase 902. Cartas y mapas referentes al principio de la época de colonización de América.

Clase 903. Cartas y mapas de América y del mundo, en la época y después de la revolución.

GRUPO 164.
Modelos y descripciones de los edificios ciudades ó monumentos antiguos de la época histórica anterior al descubrimiento de América

GRUPO 165
Modelos y descripciones de las casas y habitaciones construídas después del descubrimiento de América..

GRUPO 166.
Originales, copias, modelos ó representaciones gráficas de las invenciones notables.

GRUPO 167.
Objetos que muestren generalmente el progreso y mejoramiento de las condiciones del trabajo y de la vida.

Clase 904. Evolución de las habitaciones y sus mobiliarios.

Clase 905. Evolución del arado y otros implementos de la hacienda y del jardín.

Clase 906. Evolución de herramientas. El hacha, sierra y otros implementos de artes y oficios.

Clase 907. Máquinas para economizar el trabajo manual y sus resultados.

GRUPO 168.
Labores femeniles.

GRUPO 169.
Exhibiciones de los Gobiernos de los Estados, nacionales y extranjeros. (CONTINUARÉ)

Minería.

Precios de la semana pasada.

Cº del Real del Monte y Pachuca...	1,600
Dificultad y anexas barra aviada...	40,000
Mochilmas " " "	30,000
Guastomatín barra aviada.....	1,000
Rosario " " "	3,500
Calderona y Anexas barra aviada...	1,000
Id. id. aviadora.....	14,000
La Camelia " " "	2,000
Santa Gertrudis bono aviador.....	1,900
Id. id. aviador.....	900
Pabellón " " "	65,000
Amistad y Concordia bonos aviadores.....	1,800
Soledad nueva emisión.....	400
La Palma bonos aviadores.....	50
Idem. id. aviador.....	20
San Andrés las 24 barras son aviadoras. bono.....	90
Lus de Pachuquilla bonos aviadores y aviadores.....	sin valor
Soyre-pa 18 avos.....	800
Guadalupe Hidalgo bonos aviadores.....	50
Idem. id. aviadores.....	60
San Rafael bonos aviadores.....	750
Idem bonos aviadores.....	850
Negociación de Maravillas bonos aviadores.....	3,500
Negociación de Maravillas bonos aviadores.....	5,000
Idem Fresnillo de Guadalupe barras aviadoras.....	10,000
Idem barra aviada.....	5,000
San Buenaventura.....	1,000
La Blanca barra aviada.....	25,000
Idem. id. aviadora.....	35,000
La Lda, Zaragoza y El Carmen barra aviada.....	80,000
Rosario Viejo bonos aviadores y aviadores.....	10
Gran Compañía id. aviadores.....	20
Santa Elena Almoleva y San Felipe de Jesus bonos aviadores.....	40
Cruz y Todos Santos bonos aviadores y aviadores.....	2
Espritu Santo bonos aviadores y aviadores.....	6
Dinamita bonos aviadas y aviadores.....	10

Victoria bonos aviados y aviadores.....	3
El Miagro bonos aviadores.....	3
Idem id. aviadores.....	2
Australia bonos aviados.....	0
Pirineos bonos aviados y aviadores sin valor.....	0
Buena Esperanza bonos aviados y aviadores.....	30
Gran Bretaña bonos aviados y aviadores.....	5
Refugio y anexas bonos aviados y aviadores.....	30
Noche Triste bonos aviados y aviadores.....	00
Santa Cecilia Los Arcos, en el Real bonos aviados y aviadores.....	sin valor
La Redención bonos aviados y aviadores.....	12
San Luis de las Flores bonos aviadores.....	1
Unión y Concordia bonos aviados y aviadores.....	15
San Teófilo del Oyamel bonos aviadores.....	10
La Zorra barra de Oro bonos aviados y aviadores.....	10,000
San Antonio Perla de Oro bonos aviados y aviadores.....	6
Santa Ana bonos aviadores.....	180
Id. id. id. aviadores.....	170
Benjamín.....	sin valor
Cueva Santa.—1800 nociones aviadas y aviadoras.....	sin valor
San Cayetano de Maravillas.....	60
Santa Irene, bonos aviados y aviadores.....	20
San Sebastián bonos aviados y aviadores.....	0
Compañía Anglo-Mexicana (4) Zentuo, bono.....	20
El Manzano, id.....	20
San José Maravillas, bono.....	110
Peregrinos, bono.....	25
La Abundancia, bono.....	0

HACIENDAS DE BENEFICIO.
El Progreso..... 900
Guadalupe..... 1,400
La Unión Hacienda del río..... 50

MINERAL DEL CHICO.

Arévalo barra aviadores.....	10,000
Idem barra aviada.....	6,000
Trinidad bonos aviadores y aviadores.....	4
Investigadores bonos aviados y aviadores.....	5
San Antonio el Rico y Anexas bono aviador.....	200
San Marcial bono aviado y aviador.....	100

SECCION COMERCIAL.

Comercio interior del Estado.

PACHUCA.

Maiz \$7 50 carga.—Frijol de 1.º \$22.—Frijol de 2.º \$18 00 carga.—Arvejojo \$7 50 c. carga.—Azúcar \$2 62 arroba.—Sal 75 centavos arroba.—Café \$30 quintal.—Chile ancho de primera \$5 50 arroba.—Chile ancho de segunda \$4 50.—Chile pañilla 7 pesos arroba.—Chile verde \$30 00 carga.—Carne de res \$1 87 arroba.—Arroz \$8 quintal.—Carne de certero \$3 00 arroba.—Carne de cerdo \$2 80 arroba.—Papa \$8 00 carga. Jitomate \$5 00 carga. Tomate \$4 carga. Garbanzo \$12 carga. Manteca \$5 80 arroba. Pilon \$7 50 Haba \$7 00.

METZITITLAN.

Maiz \$6 00 carga. Frijol \$15 carga. Carne \$176 arroba. Chilpotle \$300 arroba. Sal del mar \$1 25 arroba.—Manteca \$4 50 arroba.—Frijol negro \$22 carga.—Arvejojo \$9 carga.—Haba \$12 carga.—Cebada \$3 carga.—Café \$25 quintal.—Carne de cerdo \$3 00 arroba. Carne de certero \$3 arroba.—Papa \$12 00 carga.—Tomate \$6 00 carga.—Pilon \$15 carga.—Chile cascabelillo \$12 carga. Id. ancho \$7 50 carga. Id. colorado \$8 carga. Id. pañilla \$6. Azúcar \$3 50 arroba.—Jabón \$3 arroba.—Chile serrano \$12 00.

ACTOPAN.

Maiz carga \$3 80.—Haba carga \$8 00 Frijol carga \$18.—Arvejojo carga \$9.—Chile ancho arroba \$4 00.—Chile pañilla arroba \$4 00.—Chile mulato arroba \$5 00.—Chilpotla arroba \$10. Arroz quintal \$9.—Café quintal \$31.—Garbanzo carga \$16.—Manteca arroba \$6 25.—Carne de res arroba \$1 75.—Piloncillo arroba \$1 12.—Sal del mar arroba \$1.—Azúcar arroba \$3 00.

MOLANGO.

Maiz carga \$5.—Piloncillo carga \$6 00.—Frijol carga \$12.—Arvejojo carga \$6.—Manteca arroba \$8 25. Jabón arroba \$3 75. Café quintal \$26.—Aguardiente barril \$10.—Haba \$6 carga.—Papa carga \$12.—Sal \$1 25. Chilpotle \$5 00 carga. Carne \$1 50 arroba.—Azúcar \$4 50 arroba.—Harina \$24 00 carga.

ZIMAPAN.

Maiz, carga \$7 00.—Frijol carga \$18.—Harina flor arroba \$1 75.—Sal \$1 60 arroba.—Azúcar, \$3 00 arroba.—Café quintal, \$36.—Arroz \$2 50.—Carbon 15 arroba centavos.—Leña 6 centavos.—Chile ancho \$8 00 arroba. Carne de res \$3 00 arroba de cerdo \$5 00 arroba.—Jabón arroba \$4.—Sebo \$3 90 arroba.—Cebada carga \$5 60. Pilon \$8 carga.—Manteca \$8 arroba.—Chile pañilla \$9 arroba.—Pulques 25 jarra.

IXMIQUILPAN.

Maiz fanega \$2 62.—Frijol fanega \$5 00.—Piloncillo carga \$9.—Haba fanega \$2 75.—Arvejojo carga \$4.—Sal arroba \$1 25.—Chilpotle arroba \$7.—Chile ancho arroba \$4 50.—Café arroba \$6.—Azúcar arroba \$2 75.—Harina arroba \$1 12.—Manteca arroba \$8.—Carne arroba \$2.—Cebado arroba \$3 75.—Garbanzo fanega \$4 50.—Garbanzo fanega \$5 75.—Arroz quintal \$6. 00.—Cebada \$4 carga.—Queso \$1 arroba.—Chile pasilla \$6 arroba.

APAM.

Maiz, \$4 50 carga.—Frijol, \$18 carga. Arroz \$1 60 arroba.—Por término medio Sal del mar \$1 00 arroba.—Manteca, \$8 50 arroba.—Petróleo, \$4 40 caja.—Arvejojo, \$8 carga.—Chile pañilla, \$4 75 arroba.—Chile ancho, \$4 25 arroba.—Chilpotle \$3 50.—Café en grano, \$4 75 arroba.—Cebada, \$3 60 carga.—Almidón, \$1 75 arroba.—Azúcar \$2 50 arroba.—Piloncillo \$9 carga.—Jabón, \$3 50 arroba.—Chile verde \$12 carga.—Carne de res tracia, \$3 75 arroba.—Carnero \$4 00 arroba.—Carne de cerdo, \$4 50.—Harina \$1 75 arroba.—Pau de primera clase, \$5 arroba.—Id. de segunda clase, \$3.—Id. de tercera clase, \$2 arroba. Sebo labrado \$5 60

HUEJUTLA.

Maiz \$2 50 fanega.—Frijol, \$6 id.—Chilpotle, fanega \$9 Café, 4 50 arroba.—Harina, querezana \$2.—Azúcar en envase blanca \$3 50 arroba.—Arroz \$2 arroba.—Almidón de Yuca \$1 50 cta. Manteca \$3 50.—Carne res \$2 arroba.—Sebo de res \$2 arroba.

TULA.

Maiz \$5 50 carga. Frijol \$14 carga. Arroz \$1 arroba. Sal del mar \$1 25 arroba. Manteca \$4 50 arroba. Petróleo caja \$5. Arvejojo \$9 carga. Chile pañilla \$4 50 arroba. Chile ancho \$4 50 arroba. Chilpotle \$6 arroba. Café en grano \$7 arroba. Cebada carga \$3 50 Almidón 3 75 arroba. Azúcar \$2 50 arroba. Piloncillo carga \$3 50. Jabón \$3 13 arroba. Chile verde carga \$12. Carne de res macina \$2 75 arroba. Carnero \$3 arroba. Carne de cerdo arroba \$3. Harina 1.º clase arroba \$4 60. Harina 2.º arroba \$3 arroba de 3.º \$2 25.

TULANCINGO.

Maiz carga \$5 50.—Haba carga \$4 50.—Arvejojo carga \$8.—Harina carga \$24.—Frijol bayo carga de \$14 á \$16.—Idem prieto serrano carga \$11 y \$12.—Manteca arroba \$4 50.—Azúcar arroba \$2 63.—Piloncillo carga \$6 50.—Arroz de Jojutla arroba \$1 75.—Pastas para sopa \$2 25.—Carne de res 12 cta. libra.—Id carnero \$3 libra. Chile ancho \$4 arroba. Chilpotle 12 arroba.

HUICHAPAN.

Arroz quintal \$6 50. Azúcar arroba \$2 50 centavos.—Arvejojo fanega \$4 75 centavos.—Café quintal \$30.—Carbon arroba 20 centavos.—Carne de res arroba \$2 00 centavos.—Idem de carnero libra 12 centavos.—Idem de cerdo libra 12 centavos.—Chile ancho flor arroba \$5 00.—Frijol ballo carga \$14.—Garbanzo fanega \$6 50.—Harina flor arroba \$1 25 cta.—Haba carga \$5 75 cta.—Jabón arroba \$3 50 cta.—Leña arroba 3 ctvas.—Mofa carga \$4 50.—Manteca arroba \$4.—Piloncillo carga \$10 00 cta.—Queso arroba \$6 00 cta.—Sebo arroba \$3.—Sal de la mar carga \$16.—Idem de Salinas arroba 75 centavos.—Chile negro \$5 5

ZACUALTIPAN.

Maiz \$7 carga.—Frijol \$12 carga.—Pilon \$15 carga.—Café \$6 arroba.—Arroz \$2 arroba.—Manteca \$6 arroba.—Sal \$1.—Harina \$3 arroba.—Azúcar \$3.—Sebo \$3 arroba.—Chile ancho \$4 arroba.—Carne de res \$5 arroba.—Jabón \$5 arroba.—Garbanzo \$18 pesos fanega.—Arvejojo \$2 fanega. Chilpotle \$12 00.

JACALA.

Pilon \$5 00 carga.—Maiz \$5 50 carga. Sal \$1 50 arroba. Carne de res \$2 60 café.—Frijol negro \$15 carga.—Café \$29 quintal.—Chilpotle \$4 arroba.—Manteca \$6 00 arroba.—Sebo \$3 25 arroba.—Frijol bayo mala clase \$17 carga.—Harina \$1 25. Chilpotle \$5 00 carga. Carne \$1 50 arroba.—Azúcar \$4 50 arroba.—Harina \$24 00 carga.

NOTICIAS LOCALES.

INCENDIO.

Con pena consignamos en este periódico el siniestro ocurrido en Huehuetla, del Distrito de Tenango de Doria el día 10 del corriente, acaecido según en el siguiente informe se expresa el Jefe político de aquel Distrito:

"Transmitido de Tenango el 11 de Mayo de 1892 á las 5 y 30 p. m.—Sr. Secretario de Gobernación.—Hoy á las 2 p. m. me comunican de Huehuetla que ayer fué devastada por la llama la mayor parte de la población, sin darme detalles, pues ni el correo lo proporciona en virtud de no venir del lugar del suceso. Con sentimiento lo participo á Ud. manifestándole que considerando necesaria mi presencia en aquel pueblo, mañana marcho, para lo cual espero permiso de Ud. Dado luego informaré de las providencias que dicto así como de las causas que motivaron tal siniestro.—F. Lechuga."

"Transmitido de Tenango de Doria el 14 de Mayo de 1892 á las 6 p. m.—Sr. Secretario de Gobernación.—En estos momentos 3 p. m. regreso de Huehuetla y, con pena manifestó á Ud. que el incendio ocurrido ha sido terrible y concluyó con toda clase de intereses, tanto de la clase media, como de la muy pobre. Solo quedaron en pie unas pocas casas regularmente construidas y unas veinte chozas. De información que tengo y cuyos datos más extensos remití á Ud. por el próximo correo, resulta que desaparecieron 176 casas y chozas con toda clase de muebles, mercaderías, armas y todo cuanto existía en las habitaciones, ascendió las pérdidas á veintiocho mil y tantos pesos. Asimismo resulta que el incendio fué originado por juegos de unos muchachos que encendieron lumbres en una puerta y como hacía mucho aire, se infiere que éste hizo que el incendio tomara tal fuerza que en el término de hora y cuarto concluyera con todo y locales de oficinas públicas como son Presidencia municipal, Asambleas, Tesorería, juzgado conciliador y escuelas de ambos sexos, conteniendo útiles y archivos, desapareciendo completamente. Desde luego dispuse que con ayuda de pueblos vecinos se provea de madera para comenzar á levantar unos jacales de pronto, á fin de dar abrigo á familias. Así como efectos de primera necesidad no fueran alterados en sus precios. Es un cuadro verdaderamente conmovedor el que representa Huehuetla, pues la miseria se cierne sobre aquel pueblo, para el que me permito solicitar ayuda y protección del Gobierno, esperando de los humanitarios sentimientos de Ud., interponga su valimiento para que se acuerden algunos auxilios en favor de los desgraciados que en estos momentos se encuentran sin pan y sin hogar.—F. Lechuga."

El Sr. Gobernador del Estado inmediatamente que tuvo conocimiento de este desgraciado suceso, dispuso que por la Secretaría de Gobernación se expidiera la siguiente circular con objeto de recoger donativos con que auxiliar oportunamente á las víctimas del incendio.

"Circular Número 44.—Los habitantes de Huehuetla del Distrito de Tenango de Doria acaban de ser víctimas de uno de esos siniestros que causan honda impresión en la sociedad. El mérito último devoró la mayor parte de la población consumiendo ciento sesenta casas y por consiguiente, dejando en la miseria á otras tantas familias.

Accidente tan desgraciado no puede ser indiferente al Sr. Gobernador; por el contrario movido por sus nobles sentimientos desde luego ha acordado que entre los habitantes del Estado se abra una suscripción para ayudar en algo la difícil situación porque atraviesan aquellas infelices familias. En tal virtud, el propio Señor Magistrado espere que Ud. secundará con toda eficacia sus propósitos nombrando comisiones que colecten donativos, promoviendo todo aquello que en su concepto les puedan producir, y en fin, despendando entre los habitantes de ese Distrito el deseo por aliviar la desgracia que oprime á los de Huehuetla.

Del éxito de los trabajos de Ud. dará cuenta á este Superioridad.

Libertad y Constitución. Pachuca, Mayo 10 de 1892.—Izmael.—Señor Jefe político de..."

TULANCINGO.

En el Municipio de Cuatupoec, de aquel Distrito, para solemnizar la calle que anteriormente se llamó "El Paso," dándole el nombre de Avenida Zaragoza. Asimismo, y bre de Avenida Zaragoza. Asimismo, y bre de Avenida Zaragoza. Asimismo, y bre de Avenida Zaragoza.

En los años relativos al Jefe Intestamentario de la Srta. Orosca de la Cruz, vecina que fué del pueblo de Santiago Tlapacoac de esta jurisdicción, al Lic. Leonides Barranco Pardo, Jefe tercero de primera instancia de este Distrito, ha mandado por auto de fecha doce del corriente Mayo, se convocara por edictos que se fijara en los lug...

En los años relativos al Jefe Intestamentario de la Srta. Orosca de la Cruz, vecina que fué del pueblo de Santiago Tlapacoac de esta jurisdicción, al Lic. Leonides Barranco Pardo, Jefe tercero de primera instancia de este Distrito, ha mandado por auto de fecha doce del corriente Mayo, se convocara por edictos que se fijara en los lug...

En los años relativos al Jefe Intestamentario de la Srta. Orosca de la Cruz, vecina que fué del pueblo de Santiago Tlapacoac de esta jurisdicción, al Lic. Leonides Barranco Pardo, Jefe tercero de primera instancia de este Distrito, ha mandado por auto de fecha doce del corriente Mayo, se convocara por edictos que se fijara en los lug...

En los años relativos al Jefe Intestamentario de la Srta. Orosca de la Cruz, vecina que fué del pueblo de Santiago Tlapacoac de esta jurisdicción, al Lic. Leonides Barranco Pardo, Jefe tercero de primera instancia de este Distrito, ha mandado por auto de fecha doce del corriente Mayo, se convocara por edictos que se fijara en los lug...

NOTICIAS DE MINAS.

La mina Altagracia fué dada en avío hace ya algunos días, y aunque se tiene certeza de que cerca del tiro debe de existir un clavo de metal, se han suspendido los trabajos y amparados la mina con general disgusto de los aviados.

Durante los dos últimos semanas, la extracción de metal ha aumentado en la mina del Bordo. Se espera que tan luego como se desagüen unos plases, el aumento será notablemente mayor.

Persona muy entendida en los trabajos mineros, nos asegura que el adorno de la mina Antojos del Real del Monte, pueda servir de modelo para otras obras del mismo género.

A razón de ocho pesos por bano, se han hecho transacciones con los de la mina la Palma.

El tiro de la mina Noche Triste tiene setenta metros de profundidad, y en él se lleva una frente hacia el Oeste sobre la veta; la cual es muy ancha y en la que á distancias irregulares se encuentran bolsas de metal que llega á ensayar hasta quince marcos por monton. A pesar de que no todos los accionistas están al corriente en el pago de sus cuotas, se ha conseguido hasta hoy llevar los trabajos con regularidad. Si tienen fundadas esperanzas de que al comunicarse con el de la Noche Triste el tiro de las Delicias, el buen éxito de la empresa quede perfectamente asegurado.

MOLANGO.

Con el mismo fin de solemnizar el 5 de Mayo, con fecha 15 del que rije, se inauguró un trayecto de mil seiscientos varas de cañería de madera, para el agua potable que se conduce del cerro de Santorum á la fuente de la plaza principal de dicho pueblo.

EMPLEO VACANTE.

La escuela primaria de Huejutla se encuentra sin directora. La persona que quiera desempeñar ese empleo puede dirigirse á la Secretaría de Gobernación, en la inteligencia de que la dotación es de cincuenta pesos mensuales.

NUEVO JEFE POLITICO.

El Sr. Don Fernando Baz que en la Secretaría de Gobernación del Gobierno del Estado estaba al frente de la Sección de Instrucción pública, acaba de ser nombrado Jefe político del Distrito de Metztitlán, en sustitución del Sr. Agustín Rodríguez que desempeñaba ese empleo.

GOBIERNO GENERAL.

Francisco Valenzuela, Gobernador interino del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, salud.

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Sección 3ª, se me ha dirigido lo que sigue: "PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, salud.

Que usando de las facultades que con cedió al Ejecutivo la ley de 11 de Diciembre de 1884, declarada vigente por la fracción XI del artículo único de la de 15 de Mayo del año próximo pasado, he tenido á bien decretar lo que sigue:

Art. 1º Desde el 1º de Julio próximo, los tabacos nacionales y los extranjeros usarán el impuesto de Renta Interior en la forma siguiente:

I. El tabaco extranjero pagará al entrar en la República un tanto por ciento sobre los derechos de importación, incluyéndose los adicionales y sin perjuicio del medio por ciento en las ventas. El pago se hará con arreglo á la tarifa que se establezca á continuación, ríndose en las hojas de cobro, después de ajustadas, las estampillas de Renta Interior que correspondan á su importe:

Table with 2 columns: Item description and Price. Items include Tabaco para mascar, Idem cerado, Idem en polvo ó raspe, Idem en cigarros, Idem en puros, Idem picado para pipas ó cigarros, Idem de Virginia en rama.

II. Las fábricas ó establecimientos de elaboración que existen en el país y los que se abrieren en lo sucesivo, pagarán por cada kilogramo de tabaco que elaboren, catorce centavos, sin perjuicio del medio por ciento en las ventas al menudeo ó por mayor.

Art. 2º Para el pago, recaudación del impuesto y penas á las infractores, se observarán las prescripciones siguientes:

A. En todo establecimiento de elaboración de tabacos se llevará un libro en el cual se anote diariamente la cantidad de kilogramos elaborados. Dicho libro será autorizado sin sueldo por la respectiva oficina del Timbre.

B. Los dueños ó encargados de fábricas ó de cualquier establecimiento ó casa en que se elaboren tabacos para expendio, presentarán anualmente en la primera quincena de Mayo á la Administración ó Agencia del Timbre del lugar en que se hallen ubicados, una manifestación en papel simple y por triplicado, que exprese:

1º El nombre, nacionalidad y domicilio del dueño de la fábrica, casa ó establecimiento de elaboración.

2º El nombre que lleve la fábrica y el de la calle y número de la casa en que se halle el establecimiento.

3º La cantidad de kilogramos de tabaco que haya elaborado en el último año económico.

Art. 3º La manifestación se formulará en la elaboración que acusan el libro especial y los demás que deban llevar las fábricas.

Art. 4º Las fábricas, casas ó establecimientos de elaboración que no hubieran cumplido la obligación de avisar á la oficina local del Timbre dentro de los ocho días siguientes al de la apertura, y de abrir desde luego el libro especial de elaboración. En cuanto á la manifestación de que habla el artículo 2º la presentarán tres meses después de la apertura del establecimiento, dentro de la primera quincena del cuarto mes, expresando el cálculo aproximado de la elaboración anual, fundado en el que hubiere tenido en el trimestre. Una vez calificada la manifestación, la cuota se pagará desde la fecha de la apertura del establecimiento.

Art. 5º Los dueños ó encargados de las fábricas ó establecimientos que se trasladan de un lugar á otro, ó que se ausentaren temporalmente, están obligados á dar aviso á las oficinas del Timbre de ambos lugares dentro de los ocho días siguientes al de la traslación ó clausura, y continuará pagándola, hasta que concluya el año fiscal, la misma cuota que tuvieron asignada. Cuando la clausura fuere definitiva, el aviso se dará el mismo día en que se cierran, comprobando el hecho con certificado de la autoridad política local.

Art. 6º El empleado del Timbre recibirá las manifestaciones de que habla los artículos anteriores, y por conducto de la Principal respectiva, las pasará en copia por duplicado á la Administración General. La Principal al transmitir, informará sobre los motivos que hubiere en su concepto para admitirlas ó desechas, y la General, á su vez, las remitirá en copia y con informe á la Secretaría de Hacienda para que las admita ó rechace definitivamente.

Si la manifestación fuere aprobada, la Administración General dispondrá que la oficina del Timbre á quien correspondiera, expida al interesado una boleta con el título de Renta Interior. Costación por Elaboración de tabacos. En esa boleta se expresará la Municipalidad á que perteneciera la fábrica, la oficina que expida la boleta, la ubicación del establecimiento, la razón social ó el nombre de su propietario, la elaboración anual y la cuota que debe pagar en cada bimestre, dejándose cada columna en blanco para que en ellas se fijen y cancelen por el interesado las correspondientes estampillas de Renta Interior.

Art. 7º En los casos en que la Secretaría de Hacienda deshecho las manifestaciones, los interesados solo podrán instar para que se les apruebe, exhibiendo un libro de elaboración y los demás que lleva la fábrica, para que se esclarezca cuál haya sido la elaboración en el último año, y conforme á ella y teniendo en cuenta el número de operarios empleados en la negociación y los demás datos que fueren necesarios, se fije la cuota por la Administración Principal que corresponda con conocimiento de la General y aprobación de la Secretaría de Hacienda.

Art. 8º Los causantes que no presenten sus manifestaciones y aquellos que en el caso previsto en el artículo anterior rehúsen la exhibición de sus libros, quedan sujetos á pagar, sin más recurso, la cuota que á propuesta del Principal respectivo y oyendo su informe justificado, le señale la Administración General con aprobación de la Secretaría de Hacienda.

Art. 10. Una vez fijada la cuota que el causante debe pagar en cada bimestre, se notarán los ejemplares de la manifestación en la forma que establece el art. 6º de la ley del Timbre, y se les dará el destino que el mismo artículo señala.

Art. 11. Todos los tabacos elaborados llevarán precisamente una envoltura, faja ó etiqueta que exprese el nombre del fabricante y el de la población en que se halla establecido. Sin este requisito no podrán ponerse á la venta.

Art. 12. Para el cumplimiento de las disposiciones que contiene esta ley, las oficinas de la Renta ejercerán la debida vigilancia, sin perjuicio de que la Secreta...

ría de Hacienda nombre, en los casos en que lo crea conveniente, delegados especiales que visiten é inspeccionen los establecimientos de elaboración de tabacos, quedando obligados los dueños ó administradores á mostrarles las facturas de compra y venta de tabacos, y los demás documentos que aquellos estimen conveniente tener á la vista para el mejor desempeño de su comisión.

Art. 13. Los dueños ó encargados de establecimientos de fábricas están igualmente obligados á presentar á los empleados del Timbre el libro especial de elaboración y los demás que lleva la fábrica, siempre que se les oxijen con orden escrita de la respectiva Principal.

Art. 14. Las fábricas ó establecimientos que carezcan del libro especial de elaboración, ó que rehúsen presentar éste y los demás que lleven, al ser para ello requeridos con las formalidades que establece el artículo anterior, incurrir en multa de veinticinco ó doscientos pesos, y en caso de que huben libro falso de elaboración, incurrir en la misma multa, sin perjuicio de que se consigne el hecho al Juzgado respectivo para que castigue el delito de falsedad.

Art. 15. Las fábricas ó establecimientos que rehúsen presentar á los empleados del Timbre ó á los delegados de que habla el art. 12, las facturas y documentos á que se refiere el mismo artículo, incurrir en multa de veinte ó doscientos pesos.

Art. 16. La falta de boleta y la omisión de estampillas se castigará con una multa igual á diez tantos del valor de las estampillas que hayan dejado de usarse.

Art. 17. La omisión de los avisos de que habla los arts. 4º y 5º, se castigará con una multa de veinte ó doscientos pesos.

Art. 18. El hecho de ponerse á la venta tabacos sin el requisito que establece el art. 11, se castigará con multa de veinte ó doscientos pesos.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal de la Unión, en México, á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Porfirio Díaz.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público. C. Benito Gómez Farías."

"Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Abril 20 de 1892.—B. Gómez Farías.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 26 de Abril de 1892.—Francisco Valenzuela.—Rodolfo Imzun, Oficial Mayor encargado del Despacho.

SECCION DE AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO. DISTRITO DE TULANCINGO.

FELIPE GARCIA, NOTARIO PUBLICO.

CITACION.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Habiéndose presentado por medio de correo al Juzgado de 1ª Instancia de este Distrito, el C. Manuel E. Arroyo como albacea de su finado padre Don José María Arroyo y Caballero, pidiendo se mande citar á los CC. Francisco Sánchez y José Morales, por ignorarse su actual paradero y tener que promover juicio contra ellos para buscar al C. Juez Lic. Petronilo Ortiz, con fundamento en los artículos 136 del Código de Procedimientos Civiles, y 697 del Civil promovió de conformidad, mandando se cite por edictos en los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, á los nominados Francisco Sánchez y José Morales, para que se presenten por el día 6 por aponderado dentro del término de tres meses que se les señala, para que alegen el juicio á que se refiere el pedimento de Arroyo, y señalen cosa para que se les hagan las notificaciones.

Y en cumplimiento del artículo 136 del Código de procedimientos civiles se hace la presente citación á los referidos Francisco Sánchez y José Morales, para los efectos de la ley. Tulancingo, Mayo 7 de 1892.—Felipe Garcia, Notario público.

ESTADO DE HIDALGO. DISTRITO DE PACHUCA.

AUSTINERRO T. ANDRADE, NOTARIO PUBLICO.

AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los años relativos al Jefe Intestamentario de la Srta. Orosca de la Cruz, vecina que fué del pueblo de Santiago Tlapacoac de esta jurisdicción, al Lic. Leonides Barranco Pardo, Jefe tercero de primera instancia de este Distrito, ha mandado por auto de fecha doce del corriente Mayo, se convocara por edictos que se fijara en los lug...

